

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA  
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

02-ADM  
2010



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
26 de Enero 2010  
(ORIGINAL FIRMADO)

## Inclusión obligatoria de variables de género en el Sistema de Gestión.

### I. COMUNICADO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE GÉNERO N° 001-STG-2010:

1) En concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, el Consejo Superior, en sesión N° 78-07 del 11 de octubre del 2007, artículo LV, dispuso la obligación de digitar, en los asuntos en trámite, la siguiente información sobre las partes:

- Lugar de Trabajo
- Sexo
- Fecha de Nacimiento
- Profesión u oficio
- Si cuenta con algún tipo de discapacidad
- Estado civil
- Número de cédula
- Lugar de residencia

2) Por lo anterior, a partir del primer trimestre de 2010, se debe enviar de forma electrónica a la Sección de Estadística del Depto de Planificación, el informe trimestral incluyendo las variables de sexo, edad, estado civil, nacionalidad y ocupación de la víctima y la persona denunciada.

### II. RELACIÓN CON OTRAS CIRCULARES

Esta circular tiene relación con las circulares administrativas del Fiscal General números: 06-02 y 12-04 sobre la obligación de mantener al día la información del sistema de gestión, así como la número 35-06 "Requerimientos para la expedición de Certificaciones", sobre la inclusión obligatoria de los datos personales de los intervinientes, en el sistema de gestión, que incluyen las variables antes citadas.

### III. INFORMES TRIMESTRALES

Será responsabilidad del jefe de cada Fiscalía verificar que la información requerida, se refleje en el informe trimestral, a partir del presente año.